



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 093-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAZ

VISTO; En **Sesión Ordinaria** de Concejo Municipal Provincial de Huaraz, llevada a cabo en la Ciudad de Huaraz el día **Miércoles 21 de Junio del 2017**, el Informe N° 399-2017-MPH-GATR; Informe N° 787-2017-MPH/GAJ; y el Dictamen N° 15-2017-CDPFP de la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuestos propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional -Ley N° 27680, dispositivo que es concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, que señala que corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el segundo párrafo del Artículo 74° de nuestra Carta Magna, dispone: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley, y los de igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la Persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, actualmente existen obligaciones pendientes de pago de deudas tributarias y no tributarias las mismas que requieren un tratamiento especial considerando la actual situación económica por la que atraviesa esta comuna;

Que, el Artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar, las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; así mismo el numeral 9), del artículo precitado, establece "la facultad del Concejo Municipal, de Crear modificar, suprimir o exonerar de contribuciones tasas, arbitrios, licencias y derechos conformes a ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, los Artículos 38° 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, preceptúa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno y regula los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, las Ordenanzas forman parte del Ordenamiento Jurídico Municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, es política de la presente gestión incentivar y establecer beneficios para el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal el saneamiento de las deudas tributarias;

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, con el voto por **MAYORIA** con la **abstención de los regidores Rafael Poma Sotelo y Walter Maguiña García**, con dispensa de lectura y aprobación de acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO.- CONDONACIÓN DEL INTERES

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala de años anteriores al ejercicio 2017 cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad de la deuda por el periodo correspondiente, tendrán un descuento del **100% del Interés Moratorio**.

ARTICULO SEGUNDO.- ARBITRIOS MUNICIPALES.

Los contribuyentes que tengan deuda por concepto de Arbitrios Municipales de años anteriores al ejercicio 2017 cualquiera sea su estado de cobranza y cancelen la totalidad de sus deudas por Impuesto Predial, tendrán descuento del **100% del Interés Moratorio** así como del **50% del monto insoluto**

ARTÍCULO TERCERO.- MULTAS TRIBUTARIAS

Los contribuyentes que se pongan al día en sus pagos por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, tendrán derecho al 100% de descuento de las Multa Tributarias y de los intereses correspondientes.

DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

ARTÍCULO CUARTO.- MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PAPELETAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los Administrados que efectúen al pago de la multa administrativas y/o papeletas de infracción de tránsito, tendrán el **descuento del 80%**.

El pago de la multa no exime al administrativo de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE PAGO

Para tener derecho al presente régimen de beneficios, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencia o compensaciones.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

ARTÍCULO SEPTIMO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El contribuyente que se acoja a los beneficios de la presente ordenanza, hace expreso reconocimiento y aceptación de la deuda. Para tal efecto se dará por sustracción de la materia en caso de haber presentado un recurso o expediente ante esta entidad sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEUDAS EN PROCESO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Con el acogimiento al beneficio de la deuda materia de cobranza coactiva se procederá a levantar las medidas cautelares trabadas respecto al recupero de las deudas y suspender el procedimiento, así como la condonación de las costas y Gastos Procesales.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal deberá de publicarse en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe), conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERO.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, se podrán acoger todos aquellos contribuyentes que tengan deuda o se le generen por conceptos de multas administrativas y/o papeletas de infracción de tránsito.

SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la implementación y ejecución de la presente ordenanza, así como el apoyo de las demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la misma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz para que conforme a su competencia dicte las medidas complementarias, regulatorias o prorrogue el plazo de la misma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Huaraz, a los Veintiun días del mes Junio del año dos mil diecisiete.


VIDAL ALBERTO ESPINOZA CERRÓN
ALCALDE PROVINCIAL

Sec. Carlos Alberto Romero Garcia- Doy Fe.-

Av . Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas - Telf. Central (043) 421661

Alcaldía (043) 421531 - Fax (043) 421471

Facebook. munihuaraz2015.2018; E. mail. munihuaraz2015.2018@gmail.com

Página Web. www.munihuaraz.gob.pe

